ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
FECHA	Marzo de 2023
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1- MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación para licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan De soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones públicas más representativas del contexto legal a nivel constitucional y de derecho administrativo. Constituye el espacio democrático por excelencia, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas socio - políticos del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población. En el Concejo Municipal el pueblo es partícipe de la vida política local. Cada uno, según lo permitido, tiene la oportunidad de sentirse directamente representado por un amigo o un vecino, cuando no lo es por alguien cercano a su entorno familiar o laboral. Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.

Podemos determinar que corporaciones públicas en Colombia son el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Municipales y las Juntas Administradoras Locales. Bajo estos parámetros podemos afirmar que el Concejo Municipal está encargado del cumplimiento de funciones o del desarrollo de actividades consideradas como públicas, de interés público, que pertenecen e incumben a todos los asociados, así mismo las decisiones son tomadas por sus miembros con carácter colegiado, como una sola

autoridad, y no en forma individual o personal por cada uno de ellos; por lo tanto, las funciones pertenecen a los concejos, como corporación político administrativa y no a los concejales como servidores públicos ni como individuos.

El artículo 312 de la Constitución Política, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de1994, señala que el concejo Municipal es una corporación político - administrativa, esta característica es una consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en donde los departamentos, distritos y municipios participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del Estado. Igualmente, el concejo, como autoridad del orden Municipal o Municipal, participa, junto con el alcalde y demás autoridades locales, en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley al municipio o distrito; en el marco de la república unitaria, es decir, sobre asuntos de naturaleza administrativa. De otro lado el Concejo Municipal cuenta con una autonomía frente a las demás autoridades de su Municipio, la cual se traduce en la autonomía administrativa, política y financiera de la Corporación, efectos propios del principio de desconcentración de poder.

Los Concejos Municipales de acuerdo a las funciones contempladas en el Art. 313 de la Constitución Política y el Art. 32 de Ley 136 de 1994; para lograr el desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política y en observancia a los principios de eficacia y eficiencia, pilares rectores de la función pública, como Corporación Político Administrativa, particularmente, se constituye en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local. Por ello, el Concejo Municipal como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo del Municipio. Es así, como el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito local, son algunos de los objetivos de la descentralización territorial. Por esta razón, el fortalecimiento de los Concejos, mediante el apoyo de personal idóneo y capacitado, es uno de los mecanismos en busca del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, e intrínsecamente se convierte en una estrategia para propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades Municipales, para generar mayores niveles de legitimidad en la toma de decisiones y para promover el ejercicio de buenas prácticas administrativas como vehículo para el eficiente cumplimiento de los fines del Estado y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

El ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina por cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

En ese orden de ideas, corresponde al Concejo Municipal de Barrancabermeja direccionar sus funciones y actividades con el propósito de desarrollar estrategias de comunicación e interactuar permanentemente con la ciudadanía para reconocer las acciones que sobrevienen como resultado del ejercicio político administrativo la corporación.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja debe cumplir con los principios de la Función Pública entre ellos el de publicidad, manteniendo informados a los ciudadanos de las actividades desarrolladas por los corporados en aras de cumplir efectivamente con la ejecución del principio constitucional. Por ello, en desarrollo de su cumplimiento para beneficio de la ciudadanía se debe informar las gestiones adelantadas proyectos de acuerdo trámites de los mismos, acciones sociales, entre otras, para que la comunidad esté plenamente enterada de los hechos desarrollados en aras del cumplimiento del mandato legal.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario para la corporación utilizar estrategias y habilidades de comunicación, con el fin de divulgar la información institucional en un lenguaje claro y preciso de forma tal que la comunidad quede satisfecha con la información que se brinda.

Por lo tanto, todas las estrategias la divulgación es una herramienta de comunicación que permite informar a la comunidad interna y externa del municipio de Barrancabermeja que todos los proyectos y/o acuerdos o noticias de interés, generadas en el Concejo Municipal en pro del beneficio de la comunidad.

En virtud de la anterior es importante qué el Concejo Municipal de Barrancabermeja cuente con la divulgación para a conocer a la comunidad en general toda información importante para el desarrollo social político administrativo y económico a la ciudadanía, debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en la ley 190 de 1995 en su artículo 58 que dispone *todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado*.

En consideración hola lo anterior para lograr correr que normal funcionamiento el indicado y en aras de asegurar el cumplimiento de sus funciones es necesario para el Concejo Municipal contratar a través de una persona natural o jurídica para PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la difusión y emisión de productos comunicativos de acuerdo con las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor. 2. Las publicaciones deben ser realizadas en el medio digital a través de su respectiva plataforma con audiencia en Barrancabermeja y suministrar respectivo el enlace (link) una vez se ha realizado. 4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del supervisor del contrato designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 5. Las demás que puedan surjan por la naturaleza del presente contrato. 7. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuesto establecida en la presente invitación.
3.3OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato en la invitación y la oferta presentada por el mismo. **2)** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el

	contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma; **4)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **5)** Presentar un informe en cada cuenta de cobro de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o físicas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **6)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato; **7)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión, y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y concordantes, para cada pago. **8)** Al finalizar el contrato el contratista deberá anexar su respectiva facturación o cuenta de cobro, certificación de emisión de acuerdo a formato modelo de certificación suministrado por el operador y especificando el detalle de cantidades ejecutadas conforme a la presente orden de servicios, acompañado de su respectivo link y pantallazo. **9)** El **CONTRATISTA** manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. **10)** En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE dentro de la ejecución del contrato. El costo del examen deberá ser sufragado por el **CONTRATISTA.** **11)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal de Barrancabermeja ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato. **12)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **13)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. **3)** Efectuar los descuentos legales a que hubiere lugar. **4)** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

	5) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato. **6)** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar la disponibilidad y/o haber dado cumplimiento a los alcances del contrato, así como condiciones técnicas.
3.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25.899.975)**. Que incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
3.7 FORMA DE PAGO	Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: El valor total del presente contrato asciende a la suma VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25.899.975) Esta suma será pagada por el Concejo Municipal de Barrancabermeja al contratista de la siguiente manera una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A) actas parciales por avance hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato. B) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante presentación de acta final y de liquidación previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.

4. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Publicación de videos, piezas y/o notas comunicativas en plataformas de comunicación virtual con sus respectivos copys	UNIDAD	430

Siguiendo la siguiente metodología para el manejo de la pauta digital: a. Los copys y videos serán suministrados de manera unitaria por la entidad CONTRATANTE b. Las publicaciones deben ser realizadas en los FANPAGE registrados en la presente de servicios; no aceptará la publicación de contenido en perfiles personales o fan page

no registrados o autorizados de publicación. c. Por requerimiento de la entidad CONTRATANTE el registro de publicaciones debe realizarse por unidad, por ende, el CONTRATISTA deberá una vez publicado cada contenido enviar de manera inmediata a la persona delegada por el contratante el link de publicación y pantallazo por mecanismo vía WhatsApp y relacionarlo en el informe de actividades.

Las publicaciones deben ser realizadas en el medio digital a través de su respectiva plataforma con audiencia en Barrancabermeja y suministrar respectivo el enlace (link) una vez se ha realizado.

4.1. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Código	Clasificación UNSPSC
80141627	Servicio de gestión de publicidad cooperativa o compartida

Información del Bien y/o servicio contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023

CÓDIGO CUBS	DESCRIPCIÓN
80141627	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, contemplando una nueva modalidad de selección denominada "mínima cuantía" reglamentada por el decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el presente proceso se adelantara mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DISPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

6.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS.

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	Raro	Posible	Posible	Raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento							
Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto	Menor	insignificante	Menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/12/2023	01/01/2023	01/01/2023
Fecha estimada en que se	31/12/2023	31/12/2023	31/12/202]3	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023

8	General	externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

7-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO-

Atendiendo la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por Colombia compra eficiente se procede a realizar el siguiente análisis.

El concejo municipal de Barrancabermeja ha estimado un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25.899.975). IVA incluido, impuestos, descuentos departamentales, municipales, costo directos e indirectos, contribuciones entre otros.

En cuanto al soporte económico para determinar el presupuesto oficial estimado, se tomó como referencia los precios del servicio al público por diferentes personas naturales y/o jurídicas de reconocimiento de la entidad que realizan este servicio mediante cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual establecido, se requiere que el servicio y compra sea prestado por una persona natural y/o jurídica con experiencia e idoneidad en este tipo de servicios. Por consiguiente, se procedió a consultar los precios de cada uno de los elementos a los proveedores del sector, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes en el mercado, los cuales se fundamentaron en las cotizaciones solicitadas a cada proveedor para determinar el valor de cada uno de los elementos solicitados a cada proveedor para determinar el valor de cada uno de los elementos solicitados que puedan acreditar los requisitos y puedan acreditar los requisitos y puedan generar excelentes resultados en cuanto a la eficiencia o eficacia.

Así pues, para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como la experiencia del proveedor, la dedicación al cumplimiento de sus actividades y su posicionamiento en el mercado, por lo cual, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso contractual, debe ser suministrado por un proveedor especializado, idóneo y con experiencia en este tipo de bienes, que cumpla con óptimas condiciones de calidad, y se garantice su uso.

En ese orden de ideas, como resultado del análisis del sector mediante la media aritmética, se tiene que en promedio el precio para adelantar el presente proceso de contratación, se estimó de acuerdo con el estudio de mercados anexo a este documento, con base en dos (2) cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas del sector servicios de publicidad, logrando un presupuesto estimado de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25,899,975) lo que aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor para cubrir la ejecución del contrato.

Además, sobre dicho valor se tendrá en cuenta los impuestos, IVA y demás costos directos e indirectos, deducciones, descuentos, impuestos, contribuciones, gastos y los descuentos departamentales y municipales practicados por la entidad por intermedio de la pagaduría.

VALOR.

Para la determinación estimada del valor del contrato se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones de establecimientos de comercio de suministro de papelería y útiles de oficina. Igualmente se tuvo en cuenta el histórico de compras de la entidad. Tales cotizaciones incluyeron los impuestos, deducciones, descuentos legales, departamentales, municipales y demás que la entidad descontara al momento de realizar los pagos, arrojando como presupuesto estimado la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($25,899,975)**. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del suministro, a entregar, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

Se anexa al presente documento el estudio de mercado y presupuesto realizado por la entidad.

El CONTRATISTA autoriza a la entidad para que, por conducto de Pagaduría, efectué los pagos a su favor y realice las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes, impuestos, descuentos municipales y departamentales, los cuales son los siguientes:

DESCUENTOS		
Retención en la fuente: 2.5% Declarante o 3.5% No Declarante		
Retención de IVA: Si es responsable se le descontará el 15% del IVA		
CONCEPTO	**PORCENTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
PRO-DEPORTE	1.5%	DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL
PRO-UIS	2.0%	
SOBRETASA ESTAMPILLA DEPARTAMENTO	0.4%	
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.5 x 1000	DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DE ORDEN MUNICIPAL
PRO-ANCIANOS	2.0 %	
PRO-CULTURA	1.5 %	
FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN (FONMUR)	0.5 %	

En todo caso se efectuarán solo los demás descuentos a que haya lugar, según las normas vigentes aplicables.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto para el efecto imputado al Rubro 2.1.2.02.02.008-8362, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023.

8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. según lo establecido en el numeral: 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. El menor precio en el criterio de selección.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se establecen los parámetros que debe mantener la relación contractual respecto de las cargas que deben soportar las parte en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, es así como se indica que para mantener la ecuación contractual, es decir la igualdad o equivalencia entre las partes, será necesario la implementación de medidas que permitan la estabilización de la relación, para lo cual se han determinado la existencia de las garantías contractuales.

De conformidad con lo anteriormente señalado y derivado de la celebración contractual en el Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Razón por la cual dentro del presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que la cuantía de la contratación no lo requiere.

10 -INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

11-SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario delegado por el presidente del Concejo Municipal.

12. RESPONSABLES

JEFE DEPENDENCIA: **JHON BLERT CORENA AHUMADA** Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja	FIRMA:

Proyecto: Gustavo Angarita
Abogado de Contratación